

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01328 00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y en particular de la revisión del documento que se anexó como base de la ejecución instaurada (Pagaré), y que se pretende ejecutar de conformidad con las pretensiones de la demanda, se advierte que no cumple las exigencias previstas por la ley para ser considerado como un título valor (pagaré) en contra del deudor, en la medida en que, si bien se encuentra suscrito por el demandado, también lo es que, en dicho documento no hay claridad respecto a la forma de vencimiento de la obligación (C. de Co. art. 709-4), ya que no especificó en qué fecha (día, mes y año) se haría exigible la obligación contenida en dicho documento.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por por BANCO FINANDINA S.A., en contra de ARIEL EDUARDO AVILA NEISA, respecto del título presentado como base de la ejecución.

SEGUNDO.- DEVUÉLVASE los anexos de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 19 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b665932477f57aec6621da9c88a1f1e69cd197e96c78abb161d2232ffe05792b**

Documento generado en 22/02/2022 02:28:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**